



Boletín Oficial de **RAUCH**

Nro: 6 - Año 2015



**Municipalidad
de Rauch**

En esta sección Usted encontrará los Boletines Oficiales de la Municipalidad. El mismo cuenta con un mínimo de una publicación mensual, que contienen todas las ordenanzas municipales ya sean permanentes o transitorias, de carácter general o particular, como así también decretos y resoluciones generales y un extracto de actos administrativos de carácter particular. Esta versión digital es al solo efecto informativo.

BOLETIN MUNICIPAL 6/2015

Ordenanza N° 985/15

Visto La presentación efectuada por la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A (AR-SAT), en la que solicita la superficie de aproximadamente 20 metros por 25 metros para la instalación de un Nodo; y

Considerando Que esta solicitud tiene como fin la instalación del Nodo de Equipos de Telecomunicaciones en la localidad de Rauch, Provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto Nacional 1552 con fecha 21 de Octubre de 2010 crea el Plan Nacional de Telecomunicaciones "Argentina Conectada", a fin de fortalecer la inclusión digital, la optimización del uso del espectro radioeléctrico, el desarrollo del servicio universal, la producción nacional y generación de empleo en el sector de la telecomunicación, la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones, la infraestructura y conectividad, y el fomento a la competencia.

Que dicho decreto declara de interés público la Red Federal de Fibra Óptica, que será desarrollada e implementada por la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima - ARSAT, la cual contempla las obras de infraestructura necesarias para tal fin" previendo el desarrollo de más de 5 5 .000 kilómetros de fibra óptica que permitirá brindar conectividad de alta capacidad a 'la Administración Pública en sus distintos niveles, escuelas, bibliotecas, centros de salud, seguridad, entre otros.

Que a los fines de dicha implementación resulta indispensable disponer de terrenos donde se instalarán los Nodos.

Que para ello la citada empresa requiere de una parcela próxima a la traza de la Red Federal de Fibra Óptica y a los accesos principales a nuestra localidad, y que además la misma cuente con energía eléctrica.

Que atento a estudios preliminares el predio propuesto cumple con los requisitos necesarios para tal fin.

Que este Concejo Deliberante debe apoyar esta solicitud que contribuye al desarrollo social y cultural de nuestro pueblo.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Concédase la CESION DE USO gratuita a favor de la firma Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. ARSA T, sobre una fracción de terreno ubicado en Circunscripción 1 - Sección A - Manzana 12, de la localidad de Rauch, lindero a la Planta reguladora de gas natural.

Artículo N°2: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la presente cesión a título gratuito, a favor de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. ARSAT, por el período de VEINTE (20) años de una fracción de terreno de la Manzana 12, Sección A, Circunscripción 1, lindero a la planta reguladora de gas natural, con un frente de 20 metros sobre calle 1. J. Paso y el fondo que permita la restricción sobre la superposición de las rutas provinciales N° 30 Y 50 de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo N°3: De forma.

Ordenanza N° 986/15

Visto la Ordenanza N°947/14 y la Ordenanza N°965/14

Considerando que si bien la autorización conferida por las citadas normas han sido utilizada por varias Instituciones de nuestra Localidad,

Que existen varias instituciones que por desconocimiento o por cuestiones ajenas a su voluntad no han podido hacer uso de la citada normativa;

Que es necesario brindar una herramienta tan importante a las Instituciones de bien público que desarrollan una importante labor social, deportiva, cultural, en nuestra ciudad;

Que es necesario realizar una ampliación del plazo establecido en las Ordenanzas para que mas Instituciones puedan hacer uso de la autorización conferida;

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Ampliase el plazo dispuesto en el art. 1ro. de la Ordenanza 947 según texto de la Ordenanza N°965/14 en 180 días a partir de la promulgación de la presente para la incorporación de obras no declaradas en instalaciones de entidades de bien público del Partido de Rauch.

Artículo N° 2: De forma.

Ordenanza N° 987/15

Visto La nota dirigida al Intendente Municipal Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte, por la Directora Asociada del Hospital Municipal Lic. Susana Puente, solicitando la convalidación del convenio suscripto con el Presidente de la Asociación de Anestesiología del Centro de la Provincia de Bs. As. Dr. Jorge Pedro y el Director del Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez" Dr. Hernani Justo Barili; y

Considerando Que es facultad del Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", el celebrar convenios en pos de obtener un mejor funcionamiento del nosocomio municipal.

Que el presente convenio, tiene como finalidad, la prestación de los servicios de anestesiología en el Hospital Municipal de Rauch para operaciones urgentes a realizarse durante los siete días de la semana.

Que el Hospital establecerá la organización y reglamentación de la forma de prestación del servicio de anestesiología, las cuales incluirán la prestación del servicio de consultorio y/o prácticas no urgentes para la totalidad de los pacientes, realizándose las mismas en horarios de la mañana, y guaridas pasivas el resto del día.

Que el Nosocomio Municipal abonará a los profesionales médicos anestesiólogos contratados, en la persona de su mandatario y agente de cobro designado, la suma de Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 6.500) desde el 1 de Enero del 2015 al 30 de Junio del 2015 por todos los servicios detallados anteriormente, por lo cual los prestadores deberán realizar dichos servicios, los días de semana, sábado, domingo y feriados, no sujeto a cláusulas de reajuste por variación monetaria.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Convalidando el convenio suscripto entre el Director del Hospital Municipal de Rauch Dr. Hernani Justo Barili y la Asociación de Anestesiología del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente el Dr. Jorge Pedro.

Artículo N°2: De forma.

Decreto N° 273/15 (01/06/2015)

Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.

Decreto N° 274/15 (01/06/2015)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N° 275/15 (01/06/2015)

Otorga licencia al personal por el término que el presente determina.

Decreto N° 276/15 (01/06/2015)

-----VISTO: El Acta Acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rauch (S.T.M.R.) en fecha 9 de Enero del corriente año, en el marco del expediente N° 21537-6113/14, alcance 0, en trámite por ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.-

La Ley 11757 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo Municipal y las autoridades del Sindicato de Trabajadores Municipales acordaron, mediante el Acta Acuerdo mencionada en los vistos, un incremento salarial a partir del mes de enero, compuesto de una suma remunerativa del dieciséis por ciento (16%) y una suma no remunerativa del dos por ciento (2%) para los trabajadores comprendidos en la categoría 6 a 25 del escalafón municipal.-

Que dicho acuerdo contempló que la suma no remunerativa mencionada se incorpore al básico a partir del presente mes, aplicándose dicho porcentaje sobre la tabla salarial del mes de diciembre de 2014.

Que en cumplimiento de ello resulta procedente adecuar la escala salarial al convenio celebrado.

Que el mencionado acuerdo concibe como finalidad, lograr distintas mejoras para los trabajadores Municipales que se ven beneficiados a través de la suscripción del mismo entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales, lográndose de esta manera una salida consensuada al conflicto salarial.

Que dicho incremento involucrará a los trabajadores y personal superior de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “Gral Eustoquio Díaz Vélez”.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Apruébese la escala salarial que figura como Anexo I del presente, a partir del primero de Junio del corriente año, para la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”.-

Artículo 2do.- Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante se establece a partir del primero de Junio del corriente año, para los cargos indicados a continuación, los siguientes importes salariales:

Administración Central

Secretario	\$ 16.383,00
Contador	\$ 21.107,00
Tesorera	\$ 13.419,00
Jefa de Compras	\$ 13.419,00
Secretario del Honorable Concejo Deliberante	\$ 7.915,00
Director	\$ 13.263,00

Hospital Municipalidad de Rauch

Director	\$ 13.263,00
Contador	\$ 16.885,60
Jefa de Compras	\$ 10.735,20
Tesorera	\$ 10.735,20

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal.

Decreto N° 277/15 (01/06/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 278/15 (01/06/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 279/15 (01/06/2015)

-----VISTO: El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

Los datos emitidos por sistema RAFAM.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que durante el mes de Mayo de 2015 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse a los planes de facilidades de pago de deudas por las obligaciones fiscales previstos en el Art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,753	CARRIZO, RAMON.	20-07395873-4	6	\$ 1,202.33	07/05/2015
1,754	MUN.DE RAUCH(REBORTEL, MIGUEL	81-00017028-3	6	\$ 1,436.41	08/05/2015
1,764	MUN.DE RAUCH(CEREZUELA ANDREA FABIANA)	81-20702528-3	6	\$ 1,036.28	08/05/2015
1,774	MUN.DE RAUCH(RATTIGUEN, HECTOR SAUL	81-00010221-0	6	\$ 4,813.20	12/05/2015
1,782	D'CRISTOFARO, JOSE S.Y DUALDE, B.	81-00013256-0	6	\$ 2,110.05	14/05/2015
1,783	ARTIGUENAVE, MARTIN.	81-00013317-5	3	\$ 2,383.15	14/05/2015
1,788	BELMARTINO, N.Y OT(BENENCIA,M)	81-00013734-0	6	\$ 1,997.41	15/05/2015
1,789	BELMARTINO, N.Y OT(BENENCIA,M)	81-00013734-0	6	\$ 2,072.94	15/05/2015
1,790	MUN.DE RAUCH(ZUASNABAL, JUAN)	81-00011648-3	6	\$ 1,114.56	15/05/2015
1,814	ORTIZ TORRES, SALOMON Y M;G.M.D	81-00012309-9	6	\$ 1,432.35	28/05/2015
1,739	COOP.DE VIV.15 SET(REYERO, TELMA)	81-00015935-2	24	\$ 5,459.04	05/05/2015
1,747	GONZALEZ, EDGARDO ALBERTO	20-13114812-8	10	\$ 12,334.11	06/05/2015
1,750	MUN.DE RAUCH(ARROZERES, WALTER GUSTAVO)	81-16714169-2	12	\$ 4,735.49	07/05/2015
1,751	RUIZ JUAN E, Y BOTONDINI GABRIELA V.	81-00011088-4	24	\$ 3,594.55	07/05/2015
1,752	CORA, JORGE DANIEL	20-24695741-0	10	\$ 1,435.62	07/05/2015

1,761	TISERA, VIOLETA ZULEMA Y OTRAS	81-00011108-2	12	\$ 10,313.89	08/05/2015
1,766	MUN.DE RAUCH(ARIAS, HERMELINDO	81-00011022-1	24	\$ 4,010.11	11/05/2015
1,781	COOP.DE VIV.15 SET(PARRA, PABLO)	81-00015931-0	24	\$ 7,329.11	14/05/2015
1,800	MUN.DE RAUCH(MORALES, DANIELA	81-00017054-2	24	\$ 8,073.67	20/05/2015
1,805	DALCEGGIO MARIA BEATRIZ	27-13503292-7	12	\$ 3,346.75	26/05/2015
1,810	MUN.DE RAUCH(EDEN, FELIX ANTONI	81-14751943-5	12	\$ 4,094.85	27/05/2015
1,811	TEDESCO, JERONIMO VICENTE	23-13503285-9	24	\$ 6,798.36	27/05/2015
1,812	MUN.DE RAUCH(BELEN, M.DE LOS M	81-00017106-9	15	\$ 5,451.31	28/05/2015
1,813	MUN.DE RAUCH(BELEN, M.DE LOS M	81-00017106-9	15	\$ 5,451.31	28/05/2015
1,740	ARRIZUBIETA, ANGELA BEATRIZ.	23-04500908-4	10	\$ 2,558.41	06/05/2015

Artículo 2do.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,742	FALABELLA, JORGELINA EDITH	27-29885748-6	2	\$ 502.63	06/05/2015
1,756	AMERIO, EDUARDO FABIAN	20-18327675-2	2	\$ 519.78	08/05/2015
1,795	CEJAS, ALEJANDRA EDITH	27-23374162-6	6	\$ 2,321.18	19/05/2015
1,799	GARCIA, MARIA CELIA.	23-22184408-4	6	\$ 1,107.79	20/05/2015
1,803	GARCIA, MARIA CELIA.	23-22184408-4	4	\$ 1,107.79	22/05/2015
1,755	PALAVECINO, SARA SILVIA G. DE.	84-02157062-0	10	\$ 3,423.23	08/05/2015
1,776	JOSE LUIS GONZALEZ S. A.	30-62577092-7	12	\$ 92,013.65	13/05/2015

Artículo 3ro.- Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,806	ETCHART, HERMENEGILDA	27-05672909-2	6	\$ 7,476.35	26/05/2015

Artículo 4to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Contribución por Mejoras (Asfalto 645/09), de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,765	MUN.DE RAUCH(SOLFINO, SANTIAGO	81-00015881-0	6	\$ 1,361.37	11/05/2015
1,771	GONZALEZ, HUGO ISMAEL	81-00010146-0	6	\$ 4,540.29	12/05/2015

1,773	RABAYNERA, ENRIQUE SANTIAGO	20-10211901-1	6	\$ 4,598.08	12/05/2015
1,784	ZUBILLAGA, CLAUDIA ANDREA.	27-22184431-4	4	\$ 4,263.61	15/05/2015
1,786	MUN.DE RAUCH(FACCIO, MARIA EVA)	81-00015529-2	6	\$ 6,455.26	15/05/2015
1,792	MOLFESA, OMAR DANIEL	20-14130154-4	6	\$ 1,750.73	18/05/2015
1,793	CABRERA, PEDRO AMERICO.	81-00014668-4	6	\$ 1,340.09	18/05/2015
1,796	FREITAS, ESTEBAN ALBERTO	20-08707870-2	6	\$ 3,751.87	19/05/2015
1,801	MUN.DE RAUCH(CIRULLO, ANTONIO B	81-00011647-5	6	\$ 6,338.84	21/05/2015
1,738	MUN.DE RAUCH(BARRAGAN, JUAN C.)	81-00015150-5	18	\$ 6,640.45	05/05/2015
1,775	ORUEZABAL, GLADYS NOEMI	81-00013400-7	24	\$ 5,186.49	12/05/2015
1,779	DOMINGUEZ RAMONA NELIDA	27-01778100-1	24	\$ 6,951.12	14/05/2015
1,794	GONZALEZ, ALDO HORACIO.	20-16156452-5	24	\$ 6,792.54	18/05/2015
1,808	MACIAS, TERESA MABEL	27-05256329-7	24	\$ 5,362.50	26/05/2015
1,809	GUZMAN, LEONARDO ESTEBAN	20-30447375-5	12	\$ 4,470.69	27/05/2015
1,815	MUN.DE RAUCH(LAFERRER, RICARDO)	81-00010652-6	24	\$ 4,900.44	28/05/2015
1,818	FORTIER, EMILIO PEDRO.	20-01292170-6	24	\$ 12,847.67	29/05/2015

Artículo 5to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,798	FERNANDEZ, MARIA-DUALDE;S.Y OTS	81-00010010-2	4	\$ 553.84	20/05/2015
1,768	MUN.DE RAUCH(ARIAS, HERMELINDO	81-00011022-1	16	\$ 1,704.51	11/05/2015

Artículo 6to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejora Cordón Asfalto y Cordón Cuneta 1998, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,760	TISERA, VIOLETA ZULEMA Y OTRAS	81-00011108-2	6	\$ 1,457.06	08/05/2015
1,767	MUN.DE RAUCH(ARIAS, HERMELINDO	81-00011022-1	22	\$ 2,403.74	11/05/2015

Artículo 7mo.- Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Contribución por Mejoras (Decreto N° 88/2014), de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,817	COOP.V.15 SET.II(LICIAGA, YANINA Y C/PEREZ, NELIDA	81-00015970-0	24	\$ 8,974.48	29/05/2015

Artículo 8vo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derechos de Cementerio, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,737	NOGUERA, ANGELICA.	79-00008174-0	2	\$ 372.86	04/05/2015
1,762	IGLESIAS, JUANA.	79-00010374-3	6	\$ 1,148.00	08/05/2015
1,769	TORRES, CELESTINO ALBERTO	20-11611124-2	6	\$ 1,148.00	11/05/2015
1,772	ZAPATA ROSANA ELIZABETH	27-25509136-6	6	\$ 2,296.00	12/05/2015
1,777	CAROSELLA, VICTORIA Q. DE.	79-00012360-4	6	\$ 1,149.61	13/05/2015
1,785	GINI, ANA JULIA.	79-00008785-3	6	\$ 381.34	15/05/2015
1,787	DE FABIO, GUILLERMINA.	79-00009869-3	6	\$ 1,148.00	15/05/2015
1,791	GALLARDO, YANINA	79-00012962-9	6	\$ 1,148.00	18/05/2015
1,807	TORNARI, MIRTA DEL C. L. DE.	79-00012834-7	6	\$ 1,160.05	26/05/2015
1,770	COCIRIO, ELSA Y HNOS.	79-00010153-8	3	\$ 1,120.00	11/05/2015
1,778	CALANDRIA, ALBERTO HORACIO	20-05327987-3	3	\$ 1,122.35	13/05/2015
1,780	PENEDO, ELDA VICENTA.	79-00010566-5	3	\$ 1,120.00	14/05/2015

Artículo 9no.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a PROCREAR – Terrenos Ord. 951/14:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,741	URRACO, MARIA GUADALUPE	27-34961332-3	36	\$ 28,203.80	06/05/2015
1,743	GARRALDA MARIA CELESTE	27-31237500-7	36	\$ 28,203.80	06/05/2015
1,744	PALMIERI, MARIO SEBASTIAN	20-24695728-3	36	\$ 28,203.80	06/05/2015
1,745	DULCE JORGE NORBERTO	23-32815118-9	6	\$ 25,612.50	06/05/2015
1,746	DUANA, SILVIO ALFREDO	20-21448091-4	36	\$ 28,814.10	06/05/2015
1,748	SFERRA MONICA ANALIA	27-31779238-2	36	\$ 28,814.10	06/05/2015
1,749	TEDESCO JUAN EDGARDO	20-32815091-4	36	\$ 28,203.80	06/05/2015
1,757	MILLER JUAN CARLOS	20-16801774-0	36	\$ 28,184.20	08/05/2015
1,758	CEPEDA, FATIMA ROSANA GRACIELA	27-25410360-3	24	\$ 26,743.60	08/05/2015
1,759	MORIS, ANALIA MARIA	27-26729180-8	36	\$ 28,125.10	08/05/2015
1,763	ACOSTA ANGELICA ADRIANA	27-33266894-9	36	\$ 28,262.90	08/05/2015

1,797	RIVERO, ROBERTO HECTOR GASTON	20-23698611-0	36	\$ 28,558.10	19/05/2015
1,802	FUENTES, MATEO.	20-24695748-8	36	\$ 28,144.70	21/05/2015
1,804	FERNANDEZ, MONICA NOEMI.-	27-24529016-6	36	\$ 28,125.10	22/05/2015
1,816	LAPOLLA, MARIA DE LA PAZ	27-26107288-8	36	\$ 28,380.80	28/05/2015

Artículo 10mo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 11vo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 280/15 (01/06/2015)

-----VISTO: Los informes sobre valores promedio por destino y categoría de hacienda correspondiente al mes de Junio de 2015, presentado por el Secretario de Hacienda, Cr. Nicolás H. Labarca.-

El índice promedio sugerido para Arrendamientos Rurales del Mercado de Liniers.-

El artículo N° 33 de la Ordenanza N° 971/14; y

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Oficina de Guías cuente con la tabla a aplicar conforme al art. 33 de la Ordenanza Impositiva vigente, a fin de determinar los valores de los certificados en aquellos casos en que no se presente la factura de venta correspondiente.-

Que a los efectos de contar con una herramienta sustentable para poder establecer dichos valores, es procedente instituir una tabla promedio de las diferentes categorías de animales según su destino.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de Junio de 2015, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, según su destino, para determinar el valor de los certificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 971/14, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

GANADO MAYOR	ALICUOTA	IMPORTE
Invernada/Feedlot/Feria	288.55	\$ 4.894.39
Faena	186.41	\$ 3.161.89
GANADO MENOR	ALICUOTA	IMPORTE
Invernada/Feedlot/Feria	25.54	\$ 433.21
Faena	25.54	\$ 433.21

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 281/15 (01/06/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-5952/08, correspondiente a la Habilidad de “Venta de Artículos de Limpieza”, a nombre de la Sra. María Luisa Arévalo.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de día 10 de Noviembre de 2011 la Sra. María Luisa Arévalo comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la Av. Matheu 296.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 16/11/2011 se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento por parte de la solicitante.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informando la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Venta de Artículos de Limpieza”, ubicado en la Av. Matheu N° 296, que se encuentra a nombre de la Sra. María Luisa Arévalo, inscripción nro. 2-5-352 Letra “A.V”; cuyo cese de actividades operó el día 1° de Noviembre de 2011, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdr. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 282/15 (01/06/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-6390/10, correspondiente a la Habilitación de “Tienda: Prendas y accesorios de vestir”, a nombre de la Sra. Cremona, Diana Pamela.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota del mes de octubre de 2013, ingresada en Mesa de Entrada Municipal el día 10 de Diciembre de 2013, la Sra. Cremona, Diana Pamela comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la calle Alberti N° 252.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 30/12/2013 se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informando la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Tienda: Prendas y accesorios de vestir”, ubicado en la calle Alberti N° 252, que se encuentra a nombre de la Sra. Cremona, Diana Pamela, inscripción nro. 2-157-163 Letra “T”; cuyo cese de actividades operó el día 10 de Diciembre de 2013, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 283/15 (01/06/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-4487/02, correspondiente a la Habilitación de “Gimnasio con aparatos”, a nombre de la Sra. Ascazuri, Mónica.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota del mes de diciembre de 2013, ingresada en Mesa de Entrada Municipal el día 6 de Enero de 2014, la Sra. Ascazuri, Mónica comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la calle Pueyrredón N° 149.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 08/01/2014 se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informando la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Gimnasio con aparatos”, ubicado en la calle Pueyrredón N° 149, que se encuentra a nombre de la Sra. Ascazuri, Mónica, inscripción nro. 5-234 Letra “AV”; cuyo cese de actividades operó el día 6 de Enero de 2014, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 284/15 (01/06/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la firma IMRA SA de “Fábrica de amoblamientos de cocina” que tramita en Expediente N° 4093-7411/13.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Fábrica de amoblamientos de cocina”, ubicado en la calle Coronel Suárez N° 750 de la ciudad de Rauch, a nombre de la firma IMRA S.A. en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 285/15 (01/06/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Cooperativa de Trabajo PIPECA Ltda. de “Mueblería – Venta de artículos para el hogar” que tramita en Expediente N° 4093-7476/13.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de domicilio, del negocio de “Mueblería – Venta de artículos para el hogar”, ubicado en la Av. Irigoyen N° 153 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Cooperativa de Trabajo PIPECA Ltda. en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 286/15 (02/06/2015)

-----VISTO: La nota del Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Luis Ugarte.-

Que el 7 de Junio, se celebrará el “Día del Periodista”; y

CONSIDERANDO: Que como en años anteriores, la Municipalidad de Rauch, llevará adelante un reconocimiento a todas aquellas personas abocadas con su trabajo a los medios de prensa de nuestra ciudad.-

Que está previsto que la misma se desarrolle el día viernes 5 de junio, a las 20,00 horas, en el Salón Blanco del Palacio Municipal.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Declárase de “Interés Municipal” el Día del Periodista, en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en los eventos “ut supra” mencionados.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cr. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 287/15 (02/06/2015)

-----VISTO: La necesidad de cobertura de funciones de control de ingreso y egreso de materiales en el Corralón Municipal dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

La Ley 11.757.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que entre las funciones de gobierno previstas en la órbita de la Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal se encuentra la labor de realizar los controles de materiales, etc que salen del Corralón Municipal.

Que la temática abordada en dichas tareas conlleva a la necesidad de contar con el empleo de recursos humanos que realicen dicha tarea.

Que ante tal circunstancia la administración municipal debe merituar dentro del plantel de agentes disponibles, aquellos que se encuentren en condiciones de dar cumplimiento a la exigencia mencionada “ut-supra”.

Que dentro de las potestades atribuidas al órgano ejecutivo municipal se encuentra la de nombrar y reubicar a los agentes conforme las necesidades funcionales de la administración, respetando los principios de razonabilidad y optimización consagrados para el actuar administrativo.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Trasládase a partir del día 8 de Junio del corriente al Agente Municipal Sr. Pablo Raúl Patane, DNI 28.289.455 (Leg. N° 1381), desde el área de Inspección General dependiente de la Secretaria de Gobierno Municipal al Corralón Municipal dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal, dónde pasará a cumplir función en la Garita del Corralón Municipal, respetándose la categoría 14 del escalafón municipal, en su condición de agente planta permanente; y la jornada prolongada de 48 horas semanales asignada por Decreto N° 273/15, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando del presente.-

Artículo 2do.- Notifíquese en forma fehaciente, por intermedio de la Oficina de Personal, al Agente mencionado.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 288/15 (03/06/2015)

-----VISTO: La necesidad de contar con personal en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

La Ley 11.757.

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que entre las funciones de gobierno previstas en la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, se encuentran las tareas de realizar labores de Oficinista General.

Que la temática abordada en dichas tareas conlleva a la necesidad de contar con el empleo de recursos humanos que realicen dicha labor.

Que ante tal circunstancia la administración municipal debe merituar dentro del plantel de agentes disponibles, aquellos que se encuentren en condiciones de dar cumplimiento a la exigencia mencionada “ut-supra”.

Que dentro de las potestades atribuidas al órgano ejecutivo municipal se encuentra la de nombrar y reubicar a los agentes conforme las necesidades funcionales de la administración, respetando los principios de razonabilidad y optimización consagrados para el actuar administrativo.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Trasládase a partir del día 8 de Junio del corriente a la Agente Municipal Srita. Maria Soledad Nievas, DNI 29.885.809 (Leg. N° 1501), desde la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, para desempeñarse como Oficinista General, revistando en la categoría 8 del Escalafón Municipal con TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Dispóngase, en el Listado de Cargos – Ejercicio 2015, la baja de un (1) cargo de Oficinista General - categoría 8, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y dése de alta un (1) cargo dentro de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Oficinista General, categoría 8.

Artículo 3ro.- Notifíquese en forma fehaciente, por intermedio de la Oficina de Personal, a los Agentes mencionados.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 289/15 (04/06/2015)

-----VISTO: La nota de renuncia presentada por el Agente Municipal Pedro Natividad Albarracin DNI 10.659.202.

El Legajo de Personal N° 1102 de la Municipalidad de Rauch.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota presentada ante la comuna, el Agente Municipal Pedro Natividad Albarracin presenta la renuncia a su puesto de trabajo, como Profesor de Soguería dependiente de la Dirección Cultura Municipal.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por los artículos 19 inc. f, 48 y 49 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), y lo establecido en el Decreto Ley 9650/80 por el cual se establece el Régimen Previsional - Jubilatorio.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Aceptase la renuncia presentada por el Agente Municipal Pedro Natividad Albarracin, DNI 10.659.202, Leg. N° 1102; a partir del día 1 de Julio del corriente año, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 290/15 (04/06/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 291/15 (05/06/2015)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Nicolás Héctor Labarca, solicitando autorización para ampliar partidas en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos vigente,

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad las partidas presupuestarias del Cálculo de Recursos, otorgándole a las mismas sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos.

Que hasta la fecha se han percibido nuevos recursos, los cuales no fueron considerados en la formulación del presente Presupuesto 2015, por lo que es necesario incorporarlo al mismo y otorgarles sus respectivas imputaciones de gastos.

Que los fondos a ampliar son de origen municipal, provincial y nacional por una suma total de \$ 5.456.794,74 (pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con 74/100 ctvos.).

Que se percibió de origen municipal una suma que asciende a \$ 3.322.757,60 (pesos tres millones trescientos veintidós mil setecientos cincuenta y siete con 60/100 ctvos.) producto del ingreso del recurso afectado “Contribución Especial Hospital Municipal” por \$ 234.296,82 y del “Fondo para el banco de Tierra Municipal” por un importe de \$ 3.088.460,78

Que se percibió la suma de \$ 78.341,00 (pesos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno con 00/100 ctvos.) al ser girado por la Provincia el recurso afectado “Centro de Servicio para elaboradores de alimentos a baja escala”.

Que la Nación también transfirió a la Comuna nuevos fondos respecto al Programa Salud Familiar en la suma de \$ 402.750,00, Programa Murales para mi Ciudad por \$ 18.960,00, Restauración y puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol en \$ 127.197,04 y por último el importe de \$ 1.506.789,10 perteneciente al recurso Emergencia Hídrica – Acceso a Escuelas Rurales y Caminos de la Producción, ascendiendo a un total de \$ 2.055.696,14 (pesos dos millones cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis con 14/100 ctvos.).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Presupuesto 2015, a efectos de incorporar fondos con afectación, de fuente de financiamiento 131 - De origen municipal, 132 - De origen provincial, 133 - De origen nacional, en la suma total de \$ 5.456.794,74 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con 74/100 ctvos.), con su correspondiente imputación de gasto según lo que a continuación se detalla:

Contribución Especial Hospital Municipal

1110103000	12.1.07.00 - Contribución Especial Hospital Municipal	\$ 234,296.82
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Díaz Vélez	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Díaz Vélez	\$ 234,296.82

Fondo para el banco de Tierra Municipal

1110103000	21.1.01.04 - Fondo para el banco de Tierra Municipal	\$ 3,088,460.78
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	6.2.1.8 - Préstamo PROCREAR Ord. N° 975/15	\$ 450,000.00
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 1,420.00
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 66,032.00
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	2.7.9.0 - Otros	\$ 2,730.00
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 6,930.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	4.1.1.0 - Tierras y terrenos	\$ 2,461,348.78
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	3.4.9.0 - Otros	\$ 100,000.00
Total de Fondos de Origen municipal		\$ 3,322,757.60

Centro de Servicios para elaboradores de alimentos a baja escala de Rauch

1110103000	22.5.01.11 - Centro de Servicios para elaboradores de alimentos a baja escala de Rauch	\$ 78,341.00
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboración de Alimentos	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 6,540.00
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboración de Alimentos	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 1,218.88
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboración de Alimentos	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 4,488.00
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboración de Alimentos	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ 66,094.12
Total de Fondos de Origen Provincial		\$ 78,341.00

Programa Murales para mi Ciudad

1110103000	17.2.01.14 - Programa Murales para mi Ciudad	\$ 18,960.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	3.4.9.0 - Otros	\$ 12,000.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 6,680.00

1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 280.00
--	--------------------------------	-----------

Programa de Salud Familiar

1110103000	17.2.01.08 - Programa de Salud Familiar	\$ 402,750.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 8,989.72
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$ 1,510.28
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Díaz Vélez	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Díaz Vélez	\$ 381,750.00
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 8,989.72
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$ 1,510.28

Emergencia Hídrica - Acceso a Escuelas Rurales y Caminos de la Producción

1110103000	22.2.01.27 - Emergencia Hídrica - Acceso a Escuelas Rurales y Caminos de la Producción	\$ 1,506,789.10
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 1,239,342.02
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 7,010.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 18,402.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 76,525.72
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$ 22,935.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 1,510.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 9,084.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 804.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 180.20

Rurales		
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 124,128.56
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 612.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 488.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	2.9.9.0 - Otros	\$ 60.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$ 88.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	2.7.9.0 - Otros	\$ 5,619.60

Restauración y puesta en valor patrimonial de la parroquia San Pedro Apóstol

1110103000	22.2.01.25 - Restauración y puesta en valor patrimonial de la parroquia San Pedro Apóstol	\$ 127,197.04
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 205.60
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 796.20
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 26.69
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 19,097.89
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	2.5.9.0 - Otros	\$ 861.85
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 4,547.50
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 7,705.20
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 20,015.84
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	2.6.9.0 - Otros	\$ 819.36
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 1,985.51

1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 499.00
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 306.00
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	2.7.9.0 - Otros	\$ 197.12
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 9,690.79
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 360.00
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 29,713.77
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	2.9.9.0 - Otros	\$ 816.00
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 29,552.72

Total de Fondos de Origen Nacional

\$ 2,055,696.14

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cr. Nicolas Hector Labarca- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 292/15 (08/06/2015)

-----VISTO: La necesidad de cobertura de funciones como Agente de Control de Tránsito Municipal en el Área de Inspección General dependiente de la Secretaria de Gobierno.-

La nota del Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Luis Ugarte.-

El Decreto N° 273/15.-

La Ley 11.757.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que entre las funciones de gobierno previstas en la órbita de la Dirección de Inspección General se encuadra el control del tránsito vehicular en el ámbito de nuestro partido.

Que la temática abordada en dichas tareas conlleva a la necesidad de contar con el empleo de recursos humanos con capacidad de formación y dedicación en el desenvolvimiento de las mismas.

Que ante tal circunstancias la administración municipal debe merituar dentro del plantel de agentes disponibles aquellos que se encuentren en condiciones de dar cumplimiento a la exigencia mencionada "ut- supra".

Que dentro de las potestades atribuidas al órgano ejecutivo municipal se encuentra la de nombrar y reubicar a los agentes conforme las necesidades funcionales de la administración, respetando los principios de razonabilidad y optimización consagrados para el actuar administrativo.

Que en función de ello es necesario disponer el traslado de la agente Karen Magali Venzon a fin de cubrir las funciones mencionadas.

Que dicha agente fue designada como personal mensualizado, conforme Decreto N° 273/15, para desempeñar tareas de Oficinista General en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Trasládase a partir del día de 9 de Junio del corriente año a la Agente Municipal Srita. Karen Magali Venzon, DNI 35.797.845 (Leg. N° 709) a la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, para desempeñarse como Agente de Control de Tránsito, Inspector Público D, en su condición de agente mensualizado revistando en la categoría 8; en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando del presente.-

Artículo 2do.- Dispóngase, en el Listado de Cargos – Ejercicio 2015 en Jurisdicción – Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción - Secretaría de Gobierno, la baja de un (1) cargo de Oficinista General, categoría 8 - Categoría Programática: Centro de Monitoreo Integral por Cámaras, y dése de alta un (1) cargo de Inspector Público D – categoría 8 –Categoría Programática: Control de Tránsito.

Artículo 3ro.- Notifíquese en forma fehaciente, por intermedio de la Oficina de Personal, a la Agente mencionada.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 293/15 (08/06/2015)

-----VISTO: La nota presentada por el Director de Deportes, Prof. Rubén Emilio Aboy; y

CONSIDERANDO: Que en la misma informa sobre la realización de la Etapa regional del área del adulto mayor de los Juegos “BA 2015” en Rauch, el próximo 1 de agosto.-

Que estarán presentes abuelos representando a la Región XVII, integrada por las ciudades de Rauch, San Miguel del Monte, General Paz – Ranchos, Lezama, Chascomús, Pila y General Belgrano.- Que se espera la presencia de cerca de 300 abuelos, quienes competirán en distintas disciplinas y los ganadores clasificarán directamente a la etapa final de los Juegos “BA 2015”, que se desarrollará a finales del mes de septiembre, en la localidad de Mar del Plata.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Declarar de “Interés Municipal” la Etapa Regional de los Juegos “BA 2015”, que se llevará adelante el sábado 1 de Agosto a partir de las 9 horas, con la participación de abuelos de la Región XVII, esperando contar con la presencia de unos 300 adultos mayores, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos.-

Artículo 2do.- Autorízase a Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a abonar los gastos que demande lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio - Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 294/15 (08/06/2015)

-----VISTO: Los Expedientes Municipales Nro. 4093-7979/15, 4093-8000/15, 4093-8001/15 y 4093-8011/15.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que consta en los expedientes citados en los vistos el pedido de Prescripción Liberatoria presentado por los contribuyentes Marcela Leonor Quintana, Claudia

Que los contribuyentes presentantes, apoyan su reclamo en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal N° 248/00 y la ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que el artículo 80 de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, en lo que aquí interesa dispone que: “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”.-

Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que “Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”.-

Que las normas citadas encuentran su correlato en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 278 y ccdd.-

Que en los expedientes referenciados constan los respectivos certificados de deuda de los peticionantes, así como también, logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que gravan los bienes anteriormente descriptos, todo en conformidad con las constancias obrantes en los registros municipales.-

Que por su parte, no consta acogimiento a planes de pago vigentes respecto de los contribuyentes referenciados en los Vistos.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a los presentantes, quienes acreditaron su derecho a peticionar, conforme consta en los expedientes de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Quinta 36, Parcela 20 NC, ID 15517 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; y por el Recurso Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota N° 12 del año 1999 inclusive; en un todo de conformidad a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 121, Parcela 13, ID 13488 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 3ro.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 71, Parcela 3 AA, ID 11914 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; por el Recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota N° 48 del año 1996 inclusive; y por el Recurso Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota N° 12 del año 1999 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 4to.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 26, Parcela 13, ID 10415 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; por el Recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota 48 del año 1996 inclusive; por el Recurso Mejora Cordón Cuneta 1996 hasta la cuota N° 12

del año 1997 inclusive; y por el Recurso Red Cloacas hasta la cuota N° 12 del año 1997 inclusive; en un todo de conformidad a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 295/15 (10/06/2015)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda, Cr. Nicolás Labarca, solicitando autorización para ampliar partidas en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos vigente.-

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad las partidas presupuestarias del Calculo de Recursos, otorgándole a las mismas sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos.

En virtud de haberse detectado el error involuntario de omisión de la deuda flotante del ejercicio 2014, correspondiente a la fuente de financiamiento de origen nacional, imputado a los Obra de restauración de la Parroquia San Pedro Apóstol, se procede a realizar la presente modificación presupuestaria a fin de subsanarlo.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a modificar en el Presupuesto 2015, en la partida “7.6.1.0 – Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo” por la suma de \$ 99.901,16 (pesos noventa y nueve mil novecientos uno con 16/100 ctvos.), en la fuente de financiamiento de origen nacional, con su correspondiente imputación de gasto según lo que a continuación se detalla:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	133 - De origen nacional	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	99,901.16
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-15,000.00
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-5,000.00
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-25,000.00
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-29,552.72

1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-9,690.79
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-15,657.65

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Nicolas Labarca- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 296/15 (10/06/2015)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 985/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 2 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 985/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 297/15 (10/06/2015)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 986/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 2 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 986/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 298/15 (12/06/2015)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Nicolás Labarca, solicitando autorización para suplir en el Presupuesto de Gastos partidas con exceso en su ejecución, con aquellas partidas que han arrojado economía.-

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad las partidas presupuestarias del Calculo de Recursos, otorgándole a las mismas sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos. Que en este caso es necesario acondicionar las partidas de gastos con ejecución en exceso de fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal con crédito suplementario derivado de partidas de gastos con economía del tesoro municipal.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto 2015 partidas de gastos en exceso con aquellas partidas con economía, con carácter económico del tesoro municipal, a efectos de adecuar dicho presupuesto por un importe de \$ 15.488.105,90 (pesos quince millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cinco con 90/100 ctvs.), según el siguiente detalle:

Estructura Programática	Imputación	Importe
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 152.60
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	1.2.6.0 - Complementos	\$ 750.00
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 439.00
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	3.5.9.0 - Otros	\$ 3,200.00
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 1,204.86
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 2,750.00
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	\$ 560.00
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 366.00
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 552.78
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.9.9.0 - Otros	\$ 134.50
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 594.70
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 150.86
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 806.76
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 369.80
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 698.33

1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 315.19
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.7.9.0 - Otros	\$ 1,764.31
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 116.00
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 46.00
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.5.9.0 - Otros	\$ 561.00
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 214.00
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 2,182.97
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 300.00
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 40.00
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.3.9.0 - Otros	\$ 9.85
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 233.00
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 17.70
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.3.2.0 - Papel para computación	\$ 2,841.75
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 270.70
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$72.00
1110102000 - 41.00.00 – Turismo	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$258.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	2.4.9.0 - Otros	\$48.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$102.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$48.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$11,892.19
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$138.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$520.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$9.55
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$6,012.97
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$260.00

1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$24.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$29.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	2.3.9.0 - Otros	\$8.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$36.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$1,754.79
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$13,081.41
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$273.91
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$125.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	\$5,069.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$33,298.12
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	3.1.3.0 - Gas	\$132.61
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$390,954.20
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$300.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$1,279.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$9,702.55
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	\$62,200.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$20.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	3.5.9.0 - Otros	\$4,400.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$9,513.75

1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	\$2,200.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$400.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$128.12
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	3.1.3.0 - Gas	\$813.32
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	2.9.9.0 - Otros	\$251.40
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$7,228.62
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$49.20
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	2.7.3.0 - Material de guerra	\$1,790.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$15.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$94.86
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	6.2.3.1 - Anticipos al Consejo Escolar de Rauch	\$204,684.50
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	5.1.7.3 - Asociación Becaria	\$12,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$336.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	3.9.9.0 - Otros	\$27.50
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$6,544.88
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	3.8.9.0 - Otros	\$9,500.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de	3.7.2.0 - Viáticos	\$8,810.32

Gobierno		
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	3.5.9.0 - Otros	\$2,200.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	\$1,079.81
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$25,293.51
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$4,330.37
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	3.4.9.0 - Otros	\$7,800.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	3.3.9.0 - Otros	\$699.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$157.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$750.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	\$25,517.55
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	3.1.3.0 - Gas	\$719.48
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$41,320.39
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$981.90
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$263.49
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y	\$4,703.00

Gobierno	enseñanza	
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$1,399.92
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$2,330.60
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$315.90
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	2.3.9.0 - Otros	\$1,316.44
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$7,124.22
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	2.3.2.0 - Papel para computación	\$777.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$1,188.15
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 3,992.62
Secretaría de Gobierno		\$ 962,338.78
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$10,224,838.40
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	8.4.6.0 - Otras pérdidas de operación	\$5,021.47
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	\$38,709.58
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	3.7.2.0 - Viáticos	\$2,423.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	\$94,582.12
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$37,866.19

1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	3.5.1.0 - Transporte	\$1,080.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	\$200,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	2.9.9.0 - Otros	\$25.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$39,046.15
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$42.30
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$125.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$125.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	2.7.9.0 - Otros	\$252.62
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	2.5.9.0 - Otros	\$309.90
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$6.60
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$244.31
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$65.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$174.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$650.85
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$24.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$5,649.95
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$136.80
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$12.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$605.50

Secretaría de Hacienda		\$ 10,652,015.74
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$265.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	\$28,279.17
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliación de la Red de Gas	3.8.3.0 - Derechos y tasas	\$1,164.30
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliación de la Red de Gas	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	\$3,500.00
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$453.00
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$24.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$42,054.56
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	2.9.9.0 - Otros	\$30.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	2.6.9.0 - Otros	\$450.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	1.2.6.0 - Complementos	\$1,500.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	3.7.2.0 - Viáticos	\$17,970.75
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$45,000.45
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$63,758.14
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$34,487.33
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$213.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$210,769.19
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$307.81

1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$783.11
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$408.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.4.2.0 - Artículos de cuero	\$186.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$84.88
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$47,568.74
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$18,648.82
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$1,403.91
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	\$12,807.46
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$36,861.60
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$770.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$10,667.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$252,728.63
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$1,588.63
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$792.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$2,863.95
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	2.6.9.0 - Otros	\$751.11

Red Vial Urbana		
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$155.40
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$1,154.32
1110104000 - 18.01.00 - Poda arbolado Balneario Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$350.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$315.58
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	3.8.3.0 - Derechos y tasas	\$497.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	3.7.2.0 - Viáticos	\$17,314.49
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$126,451.58
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	3.5.1.0 - Transporte	\$1,639.68
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$6,492.80
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	3.1.3.0 - Gas	\$433.33
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 33,112.02
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	2.9.9.0 - Otros	\$205.10
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$1,679.61
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y	2.8.3.0 - Carbón mineral	\$880.00

Servicios Públicos		
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$1,205.82
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$382.58
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	2.5.9.0 - Otros	\$78.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$947.11
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$2,060.12
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$337.07
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	2.2.9.0 - Otros	\$120.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$505.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$124.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$102.24
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$3,506.99
Secretaría de Obras y Servicios Públicos		\$ 1,039,190.38
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$3,567.65
1110105000 - 32.00.00 – Educación	3.8.3.0 - Derechos y tasas	\$3,308.70

1110105000 - 32.00.00 – Educación	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$5,946.05
1110105000 - 32.00.00 – Educación	3.5.1.0 - Transporte	\$400.00
1110105000 - 32.00.00 – Educación	3.2.9.0 - Otros	\$3,330.17
1110105000 - 32.00.00 – Educación	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$7,880.00
1110105000 - 32.00.00 – Educación	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$4,887.95
1110105000 - 32.00.00 – Educación	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$29,596.65
1110105000 - 32.00.00 – Educación	1.1.7.0 - Complementos	\$4,250.00
1110105000 - 32.00.00 – Educación	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$25,953.85
1110105000 - 32.00.00 – Educación	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$25,780.35
1110105000 - 32.00.00 – Educación	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$130,926.30
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	3.9.9.0 - Otros	\$4,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$4,545.44
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$100,918.02
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	3.5.1.0 - Transporte	\$7,250.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	3.4.9.0 - Otros	\$9,377.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	3.4.5.0 - De capacitación	\$78,981.50
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$2,281.85
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	3.1.3.0 - Gas	\$2,037.04
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$26,426.09
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$16.35
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$415.45
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$1.52

1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.5.9.0 - Otros	\$1,139.67
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.3.9.0 - Otros	\$256.24
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$616.30
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.2.9.0 - Otros	\$147.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$213.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$17,579.61
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$144,476.39
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$760,108.38
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$14,711.47
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$1,750.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$18,941.83
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$7,619.86
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	3.9.9.0 - Otros	\$17,641.75
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$4,724.28
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	3.5.9.0 - Otros	\$5,747.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$36,055.21
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	3.5.1.0 - Transporte	\$12,761.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	3.4.9.0 - Otros	\$1,500.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	\$280.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	3.4.5.0 - De capacitación	\$77,110.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$4,751.11
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	3.1.3.0 - Gas	\$542.17
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$9,557.58

1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$424.75
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$2,814.44
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.3.9.0 - Otros	\$85.65
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$866.76
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$283.40
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	1.2.6.0 - Complementos	\$1,000.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$69,011.36
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$441,424.94
1110105000 - 29.03.00 - Fondo de Fortalecimiento de Programas de Sociales	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	\$5,781.05
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$11,892.19
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$19,498.36
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$9,135.10
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	\$2,000.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	1.2.6.0 - Complementos	\$750.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	1.1.7.0 - Complementos	\$2,000.00
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	\$48,000.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$32,108.89
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$89.25
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$990.35
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$412.40
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$149.05

1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$356.25
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$379.60
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$286.25
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$431,735.02
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$16,649.06
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	\$2,000.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	3.3.9.0 - Otros	\$565.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$356.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$353.62
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	3.1.3.0 - Gas	\$763.59
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$4,162.60
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	2.5.9.0 - Otros	\$262.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$510.19
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$551.10
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$1,220.75
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	2.2.9.0 - Otros	\$26.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$283.80
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$2,653.70
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$78.63

1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$2,111.53
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$5,946.10
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$2,060.58
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	3.7.2.0 - Viáticos	\$7,163.34
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$25,039.90
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	3.5.1.0 - Transporte	\$664.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	3.4.5.0 - De capacitación	\$5,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$1,360.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$1,933.74
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	3.1.3.0 - Gas	\$271.57
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$5,239.31
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.9.9.0 - Otros	\$567.15
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$1,438.30
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$790.85
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$114.88
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$1,067.38
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	\$809.25
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	\$413.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$499.95

1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$796.70
Secretaría de Desarrollo Social		\$ 2,795,506.41
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$3,567.65
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	3.4.3.0 - Jurídicos	\$5,217.00
Secretaría Legal Técnica		\$ 8,784.65
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$2,781.23
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	3.7.2.0 - Viáticos	\$122.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$13,702.11
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$4,900.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$146.70
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$240.10
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	2.7.9.0 - Otros	\$428.86
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 30.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$484.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$97.18

Trabajo		
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$626.56
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$489.95
Secretaría de Desarrollo, Producción y Trabajo		\$ 24,048.69
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	\$1,130.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$2,515.25
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$2,576.00
H.C.D.		\$ 6,221.25
Total		\$ 15,488,105.90
Estructura Programática	Imputación	Importe
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ -9,500.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	2.9.9.0 - Otros	\$ -780.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ -1,897.50
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ -512.48
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ -337.50
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$ -10.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ -10.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ -15,031.80
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ -168.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ -1,500.00

1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ -12,935.25
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ -9,195.50
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ -15,000.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ -1,000.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ -1,366.50
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	2.8.9.0 - Otros	\$ -6.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	2.7.9.0 - Otros	\$ -363.07
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ -33.93
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ -210.89
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ -44.19
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$ -9.63
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ -22,000.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ -4,000.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ -9,434.70
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ -9.07
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	5.1.6.1 - Olimpiadas de Matemáticas y otras Ciencias	\$ -10,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	3.8.3.0 - Derechos y tasas	\$ -100,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ -70,000.00

1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$-168,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$-353,599.04
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	1.1.7.0 - Complementos	\$-3,000.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$ -42,328.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ -19,379.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ -30,336.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$-202,212.00
1110102000 - 39.00.00 - Atencion a la Juventud	3.9.9.0 - Otros	\$-1,380.00
1110102000 - 39.00.00 - Atencion a la Juventud	3.5.9.0 - Otros	\$ -7,000.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	3.9.9.0 - Otros	\$ -1,554.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ -449.10
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ -373.50
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ -444.75
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ -629.85
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ -4,059.30
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	3.4.9.0 - Otros	\$ -100,000.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	3.9.9.0 - Otros	\$ -388.50
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	3.3.9.0 - Otros	\$ -1,350.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ -526.35
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ -35,000.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	2.9.9.0 - Otros	\$ -75.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de	2.9.5.0 - Utiles menores médicos,	\$ -180.00

seguridad alimentaria	quirúrgico y de laboratorio	
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ -340.50
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ -539.48
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ -353.42
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ -157.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$ -19.80
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	3.5.9.0 - Otros	\$ -74,400.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ -60,000.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	3.4.9.0 - Otros	\$ -83,700.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ -126.50
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ -423,000.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	3.5.9.0 - Otros	\$ -83,830.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	3.5.1.0 - Transporte	\$ -1,933.79
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	3.4.9.0 - Otros	\$ -67,720.00
Secretaría de Gobierno		\$-2,053,740.89
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	9.2.1.0 - Contribución a la administración central	\$-1,000,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	3.5.9.0 - Otros	\$-80,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	\$-40,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	3.3.9.0 - Otros	\$-50,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ -3,702.00

Financiera		
Secretaría de Hacienda		\$-1,173,702.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ -500,000.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$-1,000,000.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$-1,000,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$-1,000,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$-1,000,000.00
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$-20,000.00
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ -85,000.00
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ -18,000.00
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ -10,000.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ -13,955.50
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ -60.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	2.7.9.0 - Otros	\$ -455.90
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ -73.50
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ -51.21
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ -10,659.55
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ -64.80

1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ -21.12
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ -5,217.50
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ -18.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ -67.50
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ -20,000.60
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ -298,500.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ -19.50
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ -178.20
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ -840,000.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ -44.78
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ -102.33
1110104000 - 22.78.00 - Ampliación de Servicios Sanitarios	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ -273.00
1110104000 - 22.51.00 - Construcción Pozo de Agua N° 7	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ -478.25
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	3.5.9.0 - Otros	\$ -20,000.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	3.4.9.0 - Otros	\$ -3,000.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	\$ -15,000.93
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	3.3.9.0 - Otros	\$ -30,300.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$ -10,000.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ -100,000.00

1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.9.9.0 - Otros	\$ -26,000.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ -70,000.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ -198.45
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ -6.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ -22,000.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ -4,000.05
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ -60,000.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.7.9.0 - Otros	\$ -100,000.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ -14,000.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$ -647.03
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ -21,500.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ -25,000.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.6.9.0 - Otros	\$ -4,756.92
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ -1,500.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ -899.13
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.5.9.0 - Otros	\$ -150.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ -230,000.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ -15,000.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ -24,000.00

1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ -1,017.03
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ -205.50
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ -4,000.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ -300.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.2.9.0 - Otros	\$ -870.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ -22,000.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	\$ -70,000.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	3.1.3.0 - Gas	\$ -240,000.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ -198,800.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ -10,000.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	3.4.9.0 - Otros	\$ -975.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$ -10,600.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ -12,000.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.9.9.0 - Otros	\$ -1,167.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ -5,683.85
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ -300.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ -12,937.54
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ -162.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.7.9.0 - Otros	\$ -5,313.10

1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ -500.85
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ -316.52
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ -796.27
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.6.9.0 - Otros	\$ -2.40
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ -617.42
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	\$ -252.75
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ -1,386.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.5.9.0 - Otros	\$ -3,031.35
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ -321.56
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ -540.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ -8,949.42
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ -101.25
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ -4,734.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ -2,250.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ -1,525.41
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ -1,515.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	3.5.1.0 - Transporte	\$ -50,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	3.4.9.0 - Otros	\$ -45.00

1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	3.3.9.0 - Otros	\$ -3,150.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ -60,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ -4,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	3.1.3.0 - Gas	\$ -340,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	2.9.9.0 - Otros	\$ -10,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ -350.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ -350,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ -82.50
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ -13,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	2.5.9.0 - Otros	\$ -50,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ -14,500.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ -20,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ -3,500.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ -222.30

1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ -604.53
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ -30.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ -2,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ -14,500.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda arbolado Balneario Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ -20,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ -3,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ -702.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ -239.90
Secretaría de Obras y Servicios Públicos		\$ -8,204,297.20
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ -500,000.00
1110105000 - 35.00.00 - Emergencia Climática	5.2.1.0 - Transferencias a personas	\$ -15,000.00
1110105000 - 35.00.00 - Emergencia Climática	2.9.9.0 - Otros	\$ -50,000.00
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	5.2.1.0 - Transferencias a personas	\$ -230,000.00
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	2.9.9.0 - Otros	\$ -350,000.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	5.1.3.1 - Becas por Estudios Universitarios	\$ -373,500.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ -424.50

1110105000 - 32.00.00 - Educación	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$ -150,000.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ -217.50
1110105000 - 32.00.00 - Educación	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ -476.63
1110105000 - 32.00.00 - Educación	2.7.9.0 - Otros	\$ -367.05
1110105000 - 32.00.00 - Educación	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ -1,350.59
1110105000 - 32.00.00 - Educación	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ -76.05
1110105000 - 32.00.00 - Educación	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ -214.20
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	3.6.1.0 - Publicidad	\$ -33,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	3.5.9.0 - Otros	\$ -10,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ -5,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	\$ -100,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	3.3.9.0 - Otros	\$ -345.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	\$ -5,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ -912.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ -11,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.9.9.0 - Otros	\$ -45,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ -18,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$-100,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$-22,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$-37,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$-32,500.00

1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.7.9.0 - Otros	\$ -30,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ -11,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ -2,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ -45,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.6.9.0 - Otros	\$ -720.44
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ -10,390.83
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ -3,900.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ -10,847.05
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ -12,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ -16,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ -3,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ -19,290.36
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ -25,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ -3,466.80
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ -3,500.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ -17,500.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ -20,000.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ -1,117.50
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	3.4.9.0 - Otros	\$ -13,000.00

1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ -2,083.50
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	3.1.3.0 - Gas	\$ -20,000.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ -172.50
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ -2,000.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ -45,000.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	2.7.9.0 - Otros	\$ -2,002.78
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ -36.35
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	2.6.9.0 - Otros	\$ -43.50
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ -332.70
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ -15,000.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ -295.20
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	3.7.1.0 - Pasajes	\$ -495.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ -1,000.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	\$ -900.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	\$ -225.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ -657.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ -200.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ -350.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ -9,500.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ -15,000.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.7.9.0 - Otros	\$ -500.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ -16.50
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ -500.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.6.9.0 - Otros	\$ -2,403.06
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ -210.38
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	\$ -743.61

1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ -610.26
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ -1,300.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ -399.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ -422.25
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ -1,000.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ -76.95
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.2.9.0 - Otros	\$ -420.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ -255.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ -6,300.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ -2,300.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ -250.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ -2,000.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	3.5.1.0 - Transporte	\$ -540.00
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ -300.00
1110105000 - 26.17.00 - Plan Alimentario para niños de 2 a 5 años " Eva Perón"	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ -330,000.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	3.5.1.0 - Transporte	\$ -29,000.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ -2,000.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ -7,500.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ -7,000.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ -4,000.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ -12,000.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ -83.63
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ -3,500.00

Hogar de Niños		
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ -10,000.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ -34,000.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ -500.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	3.1.3.0 - Gas	\$ -40,000.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ -20,000.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ -8,000.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ -820,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	3.5.9.0 - Otros	\$ -18,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	3.4.9.0 - Otros	\$ -585.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ -6,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ -20,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.7.9.0 - Otros	\$ -3,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ -10,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ -4,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ -1,500.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ -10,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ -9,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ -4,500.00

1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ -3,500.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$ -6,480.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ -1,900.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ -987.27
Secretaría de Desarrollo Social		\$ -3,901,992.94
1110106000 - 92.00.00 - Amortización de la Deuda	7.5.9.0 - Préstamos recibidos del sector externo	\$-100,000.00
1110106000 - 92.00.00 - Amortización de la Deuda	7.5.3.0 - Préstamos recibidos de provincias	\$-30,000.00
Secretaría Servicio de la Deuda		\$-130,000.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ -508.20
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ -600.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	2.9.9.0 - Otros	\$ -185.25
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ -599.36
Secretaría de Desarrollo, Producción y Trabajo		\$ -1,892.81
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ -1,500.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	3.5.1.0 - Transporte	\$ -1,627.50
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	3.4.9.0 - Otros	\$ -3,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ -807.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ -42.00

1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ -1,304.25
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ -667.50
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	2.7.9.0 - Otros	\$ -1,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	\$ -202.50
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ -3,586.26
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	\$ -4,705.05
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ -4,038.00
H.C.D.		\$ -22,480.06
Total		\$ -15,488,105.90

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Nicolas Labarca - Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 299/15 (12/06/2015)

-----VISTO: La nota enviada por el “Rauch Auto Moto Club” al Secretario de Gobierno Municipal, Sr. Jorge Luis Ugarte, informando sobre la realización de la carrera de APAC y el TC del Sudeste en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que los días 4 y 5 de Julio se llevará adelante la quinta fecha del calendario 2015 de APAC, en sus clases “A” y “B” y del TC del Sudeste, organizada por el “Rauch Auto Moto Club”.-

Que el gobierno municipal adhiere a la programación de la competencia automovilística con el objetivo de fomentar las distintas prácticas deportivas que redundan en la promoción de nuestra ciudad a nivel regional.-

Que las autoridades del Rauch Auto Moto Club solicitan reservar la fecha del 11 y 12 de Julio, si es que las condiciones climáticas se presentan adversas.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase al “Rauch Auto Moto Club” a realizar la quinta fecha del calendario 2015 de de APAC “A” y “B” y del TC del Sudeste, a desarrollarse los días 4 y 5 de Julio en las instalaciones del circuito “Martín Fierro” emplazado en el Parque Municipal “Juan Silva”, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos detallados.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 300/15 (12/06/2015)

-----VISTO: La Programación de la Fiesta Patronal de “San Pedro Apóstol” a celebrarse el lunes 29 de junio del corriente.-

La Resolución N° 135/15 emanada del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO: Que para conmemorar este significativo acontecimiento, representantes de la Iglesia “San Pedro Apóstol”, han programado una serie de actos litúrgicos previendo la activa participación de la población.-

Que a los efectos de otorgar mayor realce a la celebración y permitir la concurrencia de toda la comunidad a los actos programados, corresponde declarar el día lunes 29 de junio del corriente como no laborable para la Administración Pública Municipal y optativo para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la Industria, Comercio y demás actividades.-

Que en este sentido, la Provincia de Buenos Aires, por medio de Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, ha declarado la fecha de mención como día no laborable, en el ámbito de la localidad de Rauch, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Declárase el día lunes 29 de Junio del corriente año no laborable para la Administración Pública Municipal y Feriado optativo para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la Industria, Comercio y restantes actividades, con motivo de celebrarse la Fiesta del Santo Patrono “San Pedro Apóstol”, conmemorándose el siguiente programa:

DOMINGO 28 DE JUNIO:

- 8.30 a 18.30 hs. Exposición del Santísimo Sacramento y rezo de las 1000 Avemarías.
- 16.30 hs. Celebración en el colegio (Stos. Pedro y Pablo).
- 18.30 hs. Novena: Rezamos por los jóvenes de nuestra comunidad.
- 19.00 hs. Misa en el Templo.
- 20.00 hs. Fogata de San Pedro.

LUNES 29 DE JUNIO:

- 15.00 hs. Solemne procesión con la imagen de nuestro Santo Patrono.
- Bendición del Mosaico de San Pedro entronizado en el Atrio externo del Templo.
- 15.30 hs. Santa Misa presidida por nuestro obispo.

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Scio. de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 301/15 (12/06/2015)

-----VISTO: La programación del 195° Aniversario de la Muerte del Gral. Manuel Belgrano y Día de la Bandera; y

CONSIDERANDO: Que es deber de las Autoridades Municipales programar y ejecutar la recordación y celebración de tan magno acontecimiento.-

Que dentro de la programación prevista se encuentra la realización de la promesa de lealtad a la Bandera Nacional por los alumnos de 4° año de la E.P.B. de los distintos establecimientos escolares de nuestra ciudad.-

Que la administración municipal plasma a través de la organización de estos eventos su intención de colaboración con las distintas entidades educativas y sociales de nuestra localidad.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárese de “Interés Municipal” los actos de celebración en conmemoración al 195º “Aniversario de la Muerte del Gral. Manuel Belgrano y Día de la Bandera”, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El área administrativa de Protocolo y Ceremonial curse las invitaciones de rigor y procédase a la publicación y difusión en los diarios y emisoras del programa de actos correspondiente, que aquí se detalla:

Sábado 20 de Junio:

10:45 hs. Concentración de abanderados y escoltas de establecimientos educativos e instituciones en el lugar del acto, y los Alumnos de 4º Año que harán la Promesa a la Bandera en el SUM de la Benemérita Escuela N° 1.-

10:45 hs. Concentración de autoridades, representantes de instituciones e invitados en el hall del Palacio Municipal

11:00 hs. COMIENZO DEL ACTO

* Himno Nacional Argentino.-

* Oración por el Cura Párroco Padre Roberto Priore.-

* Palabras Alusivas a cargo de la Directora de la Escuela N° 501, Doc. Miriam Bucci.

* Promesa a la Bandera por alumnos de 4º Año de los Establecimientos Educativos del Partido de Rauch.-

* Entrega de Diplomas recordatorios a los niños que hicieron la Promesa a la Bandera.-

* Desconcentración de Banderas de Ceremonias.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 302/15 (15/06/2015)

-----VISTO: El Expediente N° 4093-7458/13.

La nota presentada por el Sr. Roberto Harkes DNI 10.211.838, ingresada por Mesa de Entradas de la Municipalidad en fecha 04 de Mayo de 2007.-

La cesión de Derechos efectuada por el Sr. Nochetti, Gustavo Ambrosio a Don Roberto Harkes, sobre la Casa N° 476 de la calle Sáenz Peña.-

CONSIDERANDO: Que los solicitantes celebraron un contrato de Cesión de Derechos el día 7 de Julio de 2006, sobre la Casa N° 476 de la calle Sáenz Peña, designado con la siguiente nomenclatura catastral Cir. I; Secc. A; Manz. 13; Parcela 20 (c) UF. 2 de la ciudad de Rauch.

Que el objetivo del expediente antes mencionado tiende a regularizar la adjudicación de un inmueble propiedad de la Municipalidad de Rauch a favor de sus actuales ocupantes, siendo el inmueble en cuestión el identificado catastralmente como: Cir. I; Secc. A; Manz. 13; Parcela 20 (c) UF. 2 de la ciudad de Rauch.

Que resulta necesario proceder a la regulación de los distintos inmuebles que se encuentran en estado irregular y de esta forma beneficiar a aquellas personas que han hecho ocupación efectiva y permanente del inmueble, otorgando la adjudicación en tenencia precaria hasta tanto se cumplimenten los requisitos exigidos por la Ley 10.830 de Regularización Dominial y proceder a la entrega del dominio de forma definitiva.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Adjudíquese en tenencia precaria el inmueble identificado catastralmente como: Cir. I; Secc. A; Manz. 13; Parcela 20 (c) UF. 2 a favor del Sr. Roberto Harkes DNI (10.211.838) en un todo

de acuerdo con los vistos y considerandos enunciados.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.- Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 303/15 (15/06/2015)

-----VISTO La nota recibida manifestando renuncia a sus tareas laborales por la agente Jorgelina Edith Falabella quien se desempeña como enfermera en el Hospital Municipal “Gral. E. Díaz Vélez”.-

La Ley N° 11757; y

CONSIDERANDO: Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Que la conducta de la agente se encuadra en los derechos en el art. 14 inc. i) de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que en el art. 11 inc. b) de la Ley mencionada anteriormente establece que la renuncia debe ser aceptada por la Administración.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Jorgelina Edith Falabella, D.N.I. N° 29.885.748, Leg. N° 433, a partir del día 17 de febrero del año 2015.

Artículo 2do.- Tesorería del Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”, previa intervención de la Oficina de Contaduría respectivamente, procederá a liquidar al agente renunciante, el haber que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 304/15 (15/06/2015)

-----VISTO: La nota presentada por la Inspectora Jefa Distrital, Sra. Laura Rodríguez; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre la realización de la Feria de Ciencia y Tecnología, en su etapa distrital, a cargo de la Jefatura Distrital, el día 26 de Junio, en las instalaciones del SUM de la Escuela N° 15 “Victoriano Montes”.-

Que en dicha oportunidad, los alumnos de los diferentes establecimientos educativos del Partido presentan una serie de trabajos, demostrando la tarea que realizan a lo largo del año.-

Que este trabajo comienza en las aulas de los diferentes establecimientos educativos, a partir de inquietudes de los estudiantes, con el acompañamiento de sus docentes, que tiene que ver con la formulación de preguntas, la interpretación de los hechos, la construcción de modelos hermenéuticos, el razonamiento y, por sobre todo, el debate dentro del aula para contribuir a la promoción del pensamiento científico tecnológico.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Declararse de “Interés Municipal” la Feria de Ciencia y Tecnología, que se realizará el día 26 de junio, en las instalaciones del SUM de la Escuela N° 15 “Victoriano Montes”, con la organización de Jefatura Distrital, en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos detallados.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 305/15 (16/06/2015)

----- VISTO: El Expediente interno N° 4093-7987/15 caratulado “irregularidades cometidas con la carga del Gas oil el día 15 de Abril del corriente año”.

La nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal.

La Ley 11.757.

La Ordenanza General 267/80 y Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires N° 7647.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que por medio de nota presentada en fecha 21 de Abril de 2015, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal, Arq. Maria Celeste Pisani solicita, pone de manifiesto presuntas irregularidades cometidas en el despacho de combustible en el Corralón Municipal, al cargarse el día 15 de Abril del corriente, gas-oil en un bidón.

Que dicho bidón de aproximadamente 20 litros se encontraba en el interior del vehículo Renault Master perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Que ante distintas declaraciones testimoniales, se logra dilucidar que existen contradicciones al momento de brindar la correspondiente explicación sobre el hecho acaecido.

Que del análisis de la documentación suministrada desde la Oficina de Compras Municipal no existen gastos de reparación sobre el vehículo anteriormente destacado.

Que tal anomalía merece la atención del Poder Ejecutivo Municipal ante la posible circunstancia de encontrarse frente a la comisión de una falta administrativa factible de sanción y un eventual perjuicio a las arcas municipales, por lo que se meritúa el dictado de orden de apertura sumarial para el total esclarecimiento de los hechos ocurridos, las presuntas irregularidades cometidas, y determinación de las responsabilidades que pudiesen caer dentro del ordenamiento jurídico de empleo municipal vigente.

Que a tal efecto debe designarse al área de la Secretaría Legal y Técnica con competencia específica para entender en la instrucción y sustanciación sumarial, velando por el cumplimiento de los pasos legales que garanticen el debido proceso.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Instruir investigación sumarial administrativa a los efectos de esclarecer presuntas irregularidades cometidas con la carga del Gas oil el día 15 de Abril del corriente año en el Corralón Municipal, en un todo de acuerdo con el visto y considerando detallado.-

Artículo 2do.- Designar al Dr. Francisco Mon, Secretario Legal y Técnico y/o al Sr. Juan José Betti Jefe de Personal, para que en forma conjunta o indistinta actúen en el cumplimiento del artículo precedentemente, preservando el criterio de unidad investigativa.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Arq. Maria Celeste Pisani - Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

Decreto N° 306/15 (17/06/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 307/15 (18/06/2015)

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro. 4093-8012/15, Concurso de Precios N° 7/15 Adquisición de neumáticos para vehículos del área de Servicios Rurales de la Municipalidad de Rauch.-

La nota emitida por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Celeste Pisani.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Celeste Pisani, informa que en el ítem N° 3 del Concurso de Precios mencionados, la firma Neumáticos Hansen propone cubiertas 255-170-R22.5 marca West Lake, no respondiendo a los requisitos de uso para el sector determinado, ya que son de origen chino y la utilización es para el carretón que debe ser cargado con alto peso en ruta.-

Que la firma Suc. de Izino Francisco Pierotti, con respecto al ítem N° 3, propone cubiertas 255-170-R22.5 marca Bridgestone, y esta cubierta si responde al requisito de uso.-

Que por lo expuesto y por los antecedentes de compra anteriores, se recomienda considerar la adjudicación para la provisión de los neumáticos Bridgestone, que sería la adecuada para el uso que le van a dar.-

Que del estudio practicado de las diferentes ofertas presentadas por los cotizantes, lo más conveniente a los intereses de la Comuna son las presentadas por las siguientes empresas: JOSE ALBERTO MARTINEZ en el ítem 4; NEUMASUR en los ítems 5 y 6; SUC de PIEROTTI, IZINO FRANCISCO en los ítems 1, 2, 3 y 7.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma SUC de PIEROTTI, IZINO FRANCISCO los ítems detallados en los considerandos del presente, en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 208.640,00), correspondiente al Concurso de Precios N° 07/15.-

Artículo 2do.- Adjudicar a la firma NEUMASUR los ítems detallados en los considerandos del presente, en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA (\$ 2.170,00), correspondiente al Concurso de Precios N° 07/15.-

Artículo 3ro.- Adjudicar a la firma JOSE ALBERTO MARTINEZ en el ítems detallado en los considerandos del presente, en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 7896,00) correspondiente al Concurso de Precios N° 07/15.-

Artículo 4to.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas NEUMATICOS HANSEN en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 235.454.00); RECMIL SA en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO (\$ 235.121.00), ALFREDO IGNACIO CORRAL en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS (\$ 255.702.00) todos pertenecientes al Concurso de Precios N° 7/15.-

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Arq. Celeste Pisani – Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 308/15 (18/06/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 309/15 (18/06/2015)

-----VISTO: La necesidad de contar con personal en el complejo Polideportivo Balneario Municipal, dependiente de la Dirección de Deportes Municipal.-

La Ley 11.757.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que entre las funciones de gobierno previstas en la órbita de la Dirección de Deportes Municipal se encuadra el contar con personal para realizar mantenimiento en la estructura deportiva del predio Polideportivo Balneario Municipal.

Que la temática abordada en dichas tareas conlleva a la necesidad de contar con el empleo de recursos humanos que realicen dicha labor.

Que ante tal circunstancia la administración municipal debe merituar dentro del plantel de agentes disponibles, aquellos que se encuentren en condiciones de dar cumplimiento a la exigencia mencionada “ut-supra”.

Que dentro de las potestades atribuidas al órgano ejecutivo municipal se encuentra la de nombrar y reubicar a los agentes conforme las necesidades funcionales de la administración, respetando los principios de razonabilidad y optimización consagrados para el actuar administrativo.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Trasládase a partir del día de 24 de Junio del corriente al Agente Municipal Sr. Ramón Ernesto Ascazuri, DNI 22.184.372 (Leg. N° 1165), desde el Centro de Día para Personas con Capacidades Diferentes al Complejo Polideportivo Balneario Municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando del presente.-

Artículo 2do.- Notifíquese en forma fehaciente, por intermedio de la Oficina de Personal, al Agente mencionado.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 310/15 (19/06/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7269/12, correspondiente a la Habilitación de “Venta de ropa de vestir”, a nombre de la Sra. López, Gianina Yanett.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha 15/09/2014, ingresada en Mesa de Entrada Municipal el día 16 de Septiembre de 2014, la Sra. López, Gianina Yanett comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la Av. San Martín 341, Planta alta.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 22/09/2014 se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informando la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Venta de ropa de vestir”, ubicado en la Av. San Martín 341 Planta Alta, que se encuentra a nombre de la Sra. López, Gianina Yanett, inscripción nro. 2-157-200 Letra “T”; cuyo cese de actividades operó el día 16 de septiembre de 2014, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 311/15 (19/06/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Almandoz, Yanina Susana de “Venta al por menor de productos de almacén y dietética” que tramita en Expediente N° 4093-7552/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de titularidad con continuidad económica, del negocio de “Venta al por menor de productos de almacén y dietética”, ubicado en la calle Coronel Suárez N° 416 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Almandoz, Yanina Susana en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 312/15 (19/06/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Elisio, Silvana de “Polirrubro” que tramita en Expediente N° 4093-7956/15.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Polirrubro”, ubicado en la Ruta 30 y Av. General Paz de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Elisio, Silvana en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 313/15 (19/06/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Esains, Leonardo José y Esains, María Cecilia S.H. de “Venta al por menor de productos de almacén y dietética” que tramita en Expediente N° 4093-7529/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por anexo Pollería, del negocio de “Venta al por menor de productos de almacén y dietética”, ubicado en la calle Castelli N° 451 de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Esains, Leonardo José y Esains, María Cecilia S.H. en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 314/15 (19/06/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por los Sres. Alzola, Gonzalo Gastón – Alzola, Cintia Lorena – Alegre, Alejandro Fabián S.H. de “Panadería” que tramita en Expediente N° 4093-7903/15.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Panadería”, ubicado en la Av. San Martín y Mitre S/N de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Alzola, Gonzalo Gastón – Alzola, Cintia Lorena – Alegre, Alejandro Fabián S.H. en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 315/15 (19/06/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Martínez, Miriam Daniela de “Peluquería – Venta de accesorios” que tramita en Expediente N° 4093-7616/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Peluquería – Venta de accesorios”, ubicado en la calle Avellaneda N° 103 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Martínez, Miriam Daniela en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 316/15 (23/06/2015)

-----VISTO: La Resolución Nro. 394/14 y la Comunicación Nro. 1258/15, ambas del Honorable Concejo Deliberante de Rauch.-

La necesidad de un sector de habitantes del Barrio Plan Familia Propietaria denominado indistintamente “43 Viviendas”, “80 Viviendas” y/o “40 Viviendas”, que no posee Gas natural.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que el acceso a la red de gas natural constituye la conexión a la principal fuente energética para la calefacción y la cocina de los hogares.-

Que por su parte, la utilización de gas envasado (garrafas) tiene consecuencias en la seguridad del hogar, a la vez que impacta negativamente en el presupuesto familiar.-

Que en este sentido, la disponibilidad de gas de red proporciona a las personas seguridad física, continuidad y regularidad para los diversos usos domésticos como, por ejemplo, cocinar, calefaccionarse, o bañarse con agua caliente.-

Que por tanto, el acceso a este servicio repercute en forma directa sobre aspectos que indudablemente contribuyen a mejorar, de manera diaria y sostenida, la calidad de vida de la población.-

Que lo expuesto se corresponde con la doctrina elaborada por la Organización de Naciones Unidas “ONU”, respecto al acceso a la vivienda digna o adecuada.-

Que en efecto, según las Naciones Unidas “(la vivienda) es algo más que el derecho a un techo bajo el cual protegerse, (...) Una vivienda adecuada debe ofrecer, en suma, una salubridad apropiada, en relación con las características de su infraestructura, su espacio y su equipamiento, incluyendo la provisión de los servicios públicos domiciliarios, una seguridad jurídica de la tenencia (...)” (ONU-Hábitat, 2009:116).-

Que en este entendimiento, el entorno urbano requiere la presencia de infraestructura que brinde servicios para satisfacer una serie de necesidades funcionales. Así, los servicios domiciliarios de red tienen la particularidad de proveer a las viviendas de elementos básicos que contribuyen al bienestar de las personas.-

Que así las cosas, el acceso al servicio de gas de red (gas natural) se refiere a la existencia del tendido de tuberías que se instala para conectar el servicio individual de gas de las viviendas.-

Que estos servicios son accesibles solamente a partir de la inversión pública.-

Que así lo han entendido los Sres. Concejales al momento de declarar de interés social la extensión del gas natural en el barrio referenciado en los vistos (conf. Resolución Nro. 394/14 del H.C.D. de Rauch).-

Que por lo expuesto, se hace necesario disponer los fondos municipales suficientes para la realización del presente acometido.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Declarar de “Interés Municipal” la extensión de red de gas natural a 50 viviendas del Barrio Plan Familia Propietaria denominado indistintamente “43 Viviendas”, “80 Viviendas” y/o “40 Viviendas”, a llevarse a cabo por cuenta y cargo de la Municipalidad de Rauch, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presupuesto total de obra autorizado al efecto de lo dispuesto en el artículo 1ro. del presente, importa la suma de pesos doscientos cuarenta mil ciento treinta y tres (\$ 240.133,00), comprensivo de los gastos por materiales y mano de obra.-

Artículo 3ro.- El egreso respectivo será atendido con el Fondo Solidario Provincial Decreto 106/09; con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Categoría Programática: 278300 – Infraestructura y Servicios Sanitarios – Ampliación Red de Gas. Correspondiente al Presupuesto de Gastos 2015 - Expediente Nro. 4093-7820/14 - Ordenanza Municipal Nro. 972/14.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Arq. María Celeste Pisani – Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 317/15 (23/06/2015)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N° 318/15 (23/06/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-8012/15.-

El Decreto Municipal N° 307/15.-

La informe emitido por la Jefa de Compras, Sra. Silvia Alzola, a fs. 67.-

Las notificaciones remitidas por las empresas adjudicadas.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Municipal N° 307/15, en su artículo 2do. se adjudicó los ítems 5 y 6 a la firma NEUMASUR S.A.-

Que los ítems mencionados a través del Concurso de Precios N° 7/15 se refieren a la adquisición de “Cámaras destino camión con protectores”.-

Que la Jefa de Compras, Sra. Silvia Alzola, informa, conforme surge a fs. 67 del expediente mencionado en el visto, que el proveedor NEUMASUR SA comunicó, mediante correo electrónico de fecha 19 de junio, en circunstancia de remitirle la Orden de Compra N° 1425, que la cotización contiene un error involuntario y solicita la anulación de dicha Orden.-

Que la Jefa de Compras menciona que la imposibilidad de entrega de la mercadería adjudicada se encuentra justificada.-

Que asimismo manifiesta que la firma RECMIL SA, quien había sido desestimada su oferta en el acto administrativo mencionado por el valor comparativo de precios, siendo el siguiente oferente, informa mediante correo electrónico, la imposibilidad de entregar la mercadería por iguales causas que el proveedor NEUMASUR SA.-

Que por lo expuesto solicita que los ítems 5 y 6 del mencionado Concurso de Precios sean declarados desiertos.-

Que el error de las empresas radica en haber cotizado en los ítems mencionados cámaras destino camión sin protector, no concordando con la solicitud de pedido del Concurso de Precios N° 7/15.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Desadjudicar a la firma NEUMASUR SA los ítems N° 5 y 6 del Concurso de Precios N° 07/15, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte – Secretario de Gobierno.

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 319/15 (23/06/2015)

-----VISTO: El Expediente N° 4093 – 7436/13.-

La nota presentada por el Sr. Quintana, Guillermo José DNI 17.480.749, ingresada por Mesa de Entradas de la Municipalidad en fecha 10 de Octubre de 2012; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo del expediente antes mencionado tiende a regularizar la adjudicación de dos inmuebles propiedad de la Municipalidad de Rauch a favor de sus actuales ocupantes, siendo el inmueble en cuestión el identificado catastralmente como: Circ. I.; Sección A; Manz. 26; Parcela 27; Uf. 1 y 2.

Que según el informe de constatación habitacional de fs. 17 habita dicho inmueble el Sr. Quintana, Guillermo José DNI 17.480.749 con su esposa la U.F. 00-01 y la U.F. 00-02 la habita el hijo de ambos Sr. Quintana, Guillermo Daniel DNI 35.797.783 Según plano de la Dirección de Obras y Servicios Públicos a fs. 19.-

Que resulta necesario proceder a la regulación de los distintos inmuebles que se encuentran en estado irregular y de esta forma beneficiar a aquellas personas que han hecho ocupación efectiva y permanente del inmueble, otorgando la adjudicación en tenencia precaria hasta tanto se cumplimenten los requisitos exigidos por la Ley 10.830 de Regularización Dominial y proceder a la entrega del dominio de forma definitiva.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Adjudíquese en tenencia precaria el inmueble identificado catastralmente como: Circ. I.; Sección A; Manz. 26; Parcela 27; U.F. 00-01 a favor del Sr. Guillermo José Quintana DNI (17.480.749) y la U.F. 00-02 al Sr. Quintana, Guillermo Daniel, DNI 35.797.783, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos enunciados.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 320/15 (23/06/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7849/14 iniciado por la firma Distribuidora Los Gordos S.R.L. sobre Rectificación de DDJJ Tasa Seguridad e Higiene;

El Dictamen del Departamento Legal Tributario emitido en el Expediente Municipal N° 4093-7849/14;

La Ordenanza Fiscal N° 248/00 y sus modificatorias;

La Ordenanza General N° 267/80, “Normas de Procedimiento Administrativo Municipal”;

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del expediente referenciado en los vistos se presenta el Sr. Aldo Losardo en su carácter de Gerente de la firma “Distribuidora Los Gordos S.R.L.”, acompañando las Declaraciones Juradas (DDJJ) Anuales de carácter rectificativo por los períodos reclamados no

prescriptos, respecto del Recurso Inspección de Seguridad e Higiene, en relación al comercio nro. 2005309.-

Que el contribuyente presentó Declaraciones Juradas Rectificativas a fs. 2 a 6, por los períodos 2009 a 2013 inclusive, y acompañó documentación respaldatoria, obrando la misma a fs. 24 a 117, 121 y 122.- Que a fs. 131 se expidió el Departamento Legal Tributario, haciendo expresa remisión a su opinión vertida en el Expediente Municipal N° 4093-7849/14, Berisso María José s/ Rectificación de DDJJ Tasa de Seguridad e Higiene, por tratarse de similares hechos y objeto.-

Que así las cosas, el contribuyente pretende rectificar sus Declaraciones Juradas “(...) por el período que abarcan los años 2009 a 2013 inclusive (...)”, arguyendo que en las mismas “(...) siempre se han incluido los ingresos que en nuestra actividad surgen de la sumatoria del valor neto de IVA de las mercaderías más el valor referido a los impuestos internos del producto comercializado. En ningún momento (continúa) declaramos la base imponible de la tasa que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 118 de la Ordenanza Fiscal vigente, surge de la diferencia entre los precios de compra y venta” (conforme fs. 1).-

Que ahora bien, respecto al tributo en cuestión, el artículo 140° de la Ordenanza Fiscal 248/00 dispone que “Para la categorización de los contribuyentes, los responsables deberán presentar una declaración jurada en la forma, condiciones y plazos que fije el Departamento Ejecutivo, la que será acompañada de la declaración jurada correspondientes al impuesto sobre los Ingresos Brutos, y toda otra documentación que este le requiera a los efectos de la liquidación de la tasa. Aquellos contribuyentes que no presenten dicha declaración jurada serán categorizados de oficio y no tendrán derecho durante el período fiscal en curso a solicitar cambio de categoría”.-

Que en cuanto al tipo de contribuyente, y conforme constancias obrantes en los registros municipales, la firma presentante se encuentra comprendida entre los contribuyentes de la Categoría A de la Tasa de referencia (ver. fs. 7, Ficha del Comercio).-

Que sentado lo expuesto, el artículo 137° de la Ordenanza Fiscal 248/00, en su parte pertinente dispone que “La tasa se liquida e ingresa de la siguiente forma: Categorías A- B y C: Seis (6) declaraciones juradas bimestrales sobre la base de los ingresos devengados en el periodo, no pudiendo ingresarse montos inferiores a los mínimos establecidos para cada bimestre”.-

Que por su parte, el artículo 26°, misma norma, dispone que “La determinación de las obligaciones se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas, que los contribuyentes, responsables o terceros presenten en las oficinas competentes, o sobre la base de datos que las mismas posean y que utilicen para efectuar la determinación o liquidación administrativa, según lo establecido con carácter general para el gravamen de que se tratare. Tanto la declaración jurada como la información exigida con carácter general por las oficinas competentes, deben contener todos los elementos y datos necesarios para la determinación y liquidación”.-

Que respecto al plazo de presentación de las declaraciones juradas bimestrales, las mismas deben ser presentadas hasta el último día hábil de cada mes impar respecto al período/cuota a abonar, disposición debidamente notificada a los respectivos contribuyentes en la boleta/liquidación de cada cuota de la Tasa en cuestión.-

Que a la fecha el contribuyente no ha presentado sus respectivas declaraciones juradas bimestrales (conforme el ya citado artículo 137°), limitándose a la presentación de las declaraciones juradas anuales dispuestas para la categorización (conforme artículo 140°), es decir, que pretendería rectificar declaraciones que no ha presentado.-

Que en efecto, como ya se dijera las declaraciones juradas anuales determinan la categorización del contribuyente, lo cual no forma parte del presente cuestionamiento, siendo prueba de ello el hecho de que la empresa presentante ha venido realizando los pagos mínimos establecidos en las respectivas Ordenanza Impositivas para su agrupamiento, esto es, la Categoría “A” (conf. constancias obrantes en los registros municipales).-

Que ahora bien, y sin perjuicio de lo expuesto, la Ordenanza Fiscal prevé la rectificación de las declaraciones juradas en los siguientes términos, a saber: “La declaración jurada o la liquidación que efectúen las dependencias competentes, sobre la base de los datos aportados por el contribuyente o

responsable, estarán sujetas a verificación administrativa y hace responsable al declarante del pago de la suma que resulte, cuyo monto no podrá reducir por correcciones posteriores, cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de errores de cálculos cometidos en la declaración o liquidación de la misma” (artículo 27º Ordenanza 248/00, parte pertinente).-

Que así las cosas, la firma peticionante pretende encuadrar su presentación en la figura del error de cálculo al momento de la aplicación de la alícuota, por no haber sido aplicada sobre la base imponible prevista en el artículo 118º de la Ordenanza Fiscal, esto es, la diferencia entre los precios de compra y de venta.-

Que en efecto, la mencionada norma dispone que respecto al tributo Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, “La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de compra y de venta en los siguientes casos: (...) c) Comercialización mayorista y minorista de tabaco, cigarrillos (...)” (Ordenanza Fiscal, artículo 118º, parte pertinente).-

Que el error en la aplicación de la alícuota se corresponde con aquellos casos en los que al calcular el tributo se utiliza una alícuota distinta a la prevista para el caso en particular, v. gr., cuando se omite la aplicación de una alícuota reducida, como sería el caso previsto en el artículo 14º de la Ordenanza Impositiva 971/14, en el que se establecen distintos tipos de alícuotas conforme la actividad; más no respecto a la base imponible sobre la cual se aplica la alícuota para calcular el tributo.-

Que sin perjuicio de lo expuesto, en el ya citado artículo 118º se prevé la siguiente opción, a saber: “(...) A opción del contribuyente, el impuesto podrá liquidarse aplicando las alícuotas pertinentes sobre el total de los ingresos respectivos. Si la opción no se efectuara, se considerará que el contribuyente ha optado por el método de liquidar el gravamen sobre la diferencia entre los precios de compra y venta” (Ordenanza 248/00, artículo 118º in fine).-

Que por lo expuesto, entiéndase que el contribuyente al momento de presentar sus declaraciones juradas anuales, hizo uso de la opción prevista en la norma, esto es, la liquidación del tributo aplicando la alícuota sobre el total de los ingresos respectivos, por lo que mal puede pretender ahora dejar sin efecto dicha opción, so pretexto de haber incurrido en supuesto error de cálculo.-

Que una interpretación contraria no encuentra sustento alguno en las disposiciones de la normativa vigente.-

Que a más abundamiento, el contribuyente no logró acreditar con la documentación aportada, que los montos declarados a fs. 2 a 6 (DDJJ rectificativas), se corresponda con la diferencia entre los precios de compra y venta respecto de la sucursal que posee en la ciudad de Rauch.-

Que en efecto, conforme consta a fs. 121, el contribuyente es responsable por diez puntos de venta (sucursales), de los cuales apenas uno, se encuentra en nuestra ciudad. Ahora bien, la documentación aportada a fs. 24 a 117, se corresponde con lo declarado por el mismo en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (Arba) respecto de todas las sucursales que posee, no discriminándose monto alguno que se corresponda con la sucursal Rauch.-

Que lo expuesto hace suponer que el contribuyente pretende modificar los montos por él mismo declarados (conf. fs. 13 a 17), sin acreditar fehacientemente de donde surgen los nuevos montos declarados a fs. 2 a 6, lo cual es a todas luces improcedente (artículo 26º in fine y 27º de la Ordenanza Fiscal 248/00).-

Que así las cosas, se encuentra acreditado que el contribuyente no presentó sus declaraciones juradas bimestrales, así como la rectificación de las mismas, y por tanto, en este momento su presentación deviene extemporánea, respecto a la forma.-

Que asimismo, la peticionante hizo uso de la opción prevista en el artículo 118º in fine, en ocasión de presentar sus declaraciones juradas anuales, por lo que su pretensión rectificativa carece, también, de sustento de fondo.-

Que finalmente, no acreditó fehacientemente sus dichos.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias,

D E C R E T A

Artículo 1ro: Deniéguese el pedido de rectificación de Declaración Jurada presentado por la contribuyente Distribuidora Los Gordos S.R.L., respecto del comercio nro. 2005309; en todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda, notifíquese y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 321/15 (23/06/2015)

-----VISTO: El Expediente N° 4093-8027/15, iniciado por los integrantes de la Academia de Danzas Folklórica Nicasio Maciel “Arbolito”.-

La Ley 9388/79.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la Academia de Danzas Folklóricas Nicasio Maciel “Arbolito”, es un proyecto iniciado el día 6 de Enero del año 2013, contando con aproximadamente 110 bailarines de ambos sexos, comprendiendo las edades de 4 años hasta los adultos.

Que desde la Academia se busca mejorar la calidad de vida, teniendo en cuenta los conocimientos de los niños y enriqueciéndolos a través de actividades relacionadas con las Danzas Folklóricas que acompañaran de esta manera su aprendizaje.

Que el proyecto busca ayudar a los concurrentes recreándose, transformándose en sujetos útiles para la sociedad moderna, formando bailarines técnicamente y profesionales con posibilidad de enseñanza en un futuro.

Que las expectativas a concretar desde la academia de danzas folklóricas son concientizar a los niños sobre las ventajas reales que se obtendrían por medio de los hábitos, costumbres, y que mejoren la calidad de vida, valorar y cuidar nuestras raíces, respetar y armar nuestras danzas, nuestra cultura y el ambiente de trabajo, descubrir y aprovechar sus riquezas.

Que la entidad recurrente se encuentra encuadrada en los términos establecidos por la citada Ley.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Reconocer como Entidad de Bien Público Municipal, a la Academia de Danzas Folklóricas Nicasio Maciel “Arbolito”, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

Decreto N° 322/15 (24/06/2015)

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro.4093-8023/15, Concurso de Precios N° 9/15 Adquisición de 20.000 Lts. de gas-oíl destinados a vehículos y máquinas viales municipales.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, la perteneciente a la firma BOZZI, GUSTAVO LEONARDO resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma BOZZI, GUSTAVO LEONARDO la adquisición de 20.000 Lts. de gas-oíl, destinados a vehículos y máquinas viales municipales, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 219.980,00), perteneciente al Concurso de Precios N° 9/15.-

Artículo 2do.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas SAPEDA en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL (\$ 221.000,00); PETROTANDIL SACI e I en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 225.300,00); SAN ALBERTO BALCARCE SRL en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 229.000,00), PMDP SA en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 239.600,00), MAGNANELLI A SAICFEI en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) todos pertenecientes al Concurso de Precios N° 9/15.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Arq. Celeste Pisani – Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 323/15 (24/06/2015)

-----VISTO: El Expediente N° 4093-8020/15.

La nota de fs. 1 presentada por Sra. Mirta Liliana ALCETEGARAY, DNI 17.210.317, ingresada en fecha 30 de marzo de 2015; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo del expediente antes mencionado tiende a regularizar la adjudicación de dos inmuebles propiedad de la Municipalidad de Rauch a favor de sus actuales ocupantes, siendo el inmueble en cuestión el identificado catastralmente como: Circ. I.; Sección A; Manz. 48; Parcela 2s; Uf. 1 y 2.

Que según el informe de constatación habitacional de fs. 15 la U.F. 00-01 la habita la Sra. Lescano, Elsa Beatriz DNI 16.714.094, quedando disponible para la Sra. Alcetegaray, Mirta Liliana DNI 17.210.317 la U.F. 00-02, según plano de la Dirección de Obras y Servicios Públicos a fs. 12.-

Que resulta necesario proceder a la regularización de los distintos inmuebles que se encuentran en estado irregular y de esta forma beneficiar a aquellas personas que en virtud de su situación económica y familiar lo necesiten, otorgando la adjudicación en tenencia precaria hasta tanto se cumplimenten los requisitos exigidos por la Ley 10.830 de Regularización Dominial y proceder a la entrega del dominio de forma definitiva.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Adjudíquese en tenencia precaria el inmueble identificado catastralmente como: Circ. I.; Sección A; Manz. 48; Parcela 2s; U.F. 00-01 a favor de la Sra. Lescano, Elsa Beatriz (DNI 16.714.094) y la U.F. 00-02 a favor de la Sr. Mirta Liliana Alcetegaray DNI (17.210.317) en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos enunciados.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 324/15 (25/06/2015)

-----VISTO: La solicitud de licencia presentada por la Contadora Municipal Delfina Lasala.

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce a los funcionarios, aplicando en forma analógica los principios que rigen en la materia de empleo público municipal, el derecho a la licencia vacacional.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a la Administración Municipal, debe contarse con personal idóneo reemplazante en el área para cubrir las funciones inherentes al cargo afectado por uso de licencia de su titular.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Concédese Licencia por descanso anual, correspondiente al año 2014, a la Contadora Municipal, Sra. Delfina Lasala, D.N.I. 29.885.802, Leg. 1349, por el término de 7 (Siete) días corridos a partir del día 20 de julio de 2015.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia mencionada precedentemente, se hará cargo de los asuntos inherente a las funciones la Srta. Silvia Alzueta, DNI N° 30.698.793, con la asignación que tiene prevista para el cargo el Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 325/15 (25/06/2015)

-----VISTO: La nota presentada por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y CONSIDERANDO: Que en la misma informa sobre la realización de la Etapa distrital del área de Cultura, de los Juegos “BA 2015” el día 25 de junio del corriente año, en el Centro Cultural “Dr. José Pedro Aramburu (h)”.-

Que estarán presentes los competidores de las disciplinas Estática (Lectura, Pintura) y Dinámica (Teatro, Folklóre, Solista Vocal y Rock), siendo sus ganadores quienes clasifiquen a la etapa regional, a desarrollarse el 13 de agosto en la ciudad de Pila.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Declarar de “Interés Municipal” la Etapa distrital de los Juegos “BA 2015”, en el área Cultura, que se llevará adelante el jueves 25 del corriente, en el Centro Cultural “Dr. José Pedro Aramburu (h)”, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos.-

Artículo 2do.- Autorízase a Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a abonar los gastos que demande lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio - Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 326/15 (26/06/2015)

Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.

Decreto N° 327/15 (30/06/2015)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 987/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 987/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 328/15 (30/06/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-8034/15 iniciado por la entidad denominada “Asociación Cooperadora Escuela N° 15”.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en el visto, la “Asociación Cooperadora Escuela N° 15”, solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a la “Asociación Cooperadora Escuela N° 15”, con domicilio legal en la calle Matheu N° 95, del Partido de Rauch, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 238/79 y sus modificatorias que se llevará a cabo por SORTEO NOCTURNO DE LA QUINIELA OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, del día VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, poniendo en circulación QUINIENTAS (500) boletas con dos números de tres cifras cada una, numeradas del 000 al 999 y cuyo valor de venta será de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) cada una, pagaderos en cuatro (4) cuotas de Pesos Cincuenta (\$ 50) cada una.-

Artículo 2do.- Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

PRIMER PREMIO:

MOTO Gilera Smash 110cc, valor ... \$ 9.000 (PESOS NUEVE MIL)

SEGUNDO PREMIO:

TV LED 32” Philips, valor ... \$ 5.800 (PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS)

TERCER PREMIO:

ASPIRADORA ATMA, valor ... \$ 1.250 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA)

CUARTO PREMIO:

DVA STROMBEY CARLSEN, valor... \$ 1.050 (PESOS UN MIL CINCUENTA)

QUINTO PREMIO:

VENTILADOR DE PIE ATMA 20, valor ... \$ 1.040 (PESOS UN MIL CUARENTA)

SEXTO PREMIO:

REPRODUCTOR NOBLEX, valor ... \$ 880 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA)

SEPTIMO PREMIO:

MULTIPROCESADORA ARMA, valor ... \$ 830 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA)

OCTAVO PREMIO:

CAFETERA PHILIPS hp 7448, valor ... \$ 720 (PESOS SETECIENTOS VEINTE)

NOVENO PREMIO:

BATIDORA DE MANO PHILIPS 1562, valor ... \$ 720 (PESOS SETECIENTOS VEINTE)

DECIMO PREMIO:

PAVA ELECTRICA ATMA, valor ... \$ 560 (PESOS QUINIENTOS SESENTA)

Artículo 3ro.- La entidad peticionante queda exenta del deposito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificadora Ordenanza nro. 608/95.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 329/15 (30/06/2015)

-----VISTO: El Expediente 4093-8035/15 iniciado por la “Unión de Padres de Familia del Instituto Inmaculada Concepción de Rauch”.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en los vistos, la “Unión de Padres de Familia del Instituto Inmaculada Concepción de Rauch”, solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a la “Unión de Padres de Familia del Instituto Inmaculada Concepción de Rauch”, con domicilio real y legal en Av. Belgrano N° 317 de nuestra ciudad, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias que se sorteará, ante Escribano Público, el día VIERNES 8 de DICIEMBRE 2015 bajo el sistema sale o sale, poniendo en circulación QUINIENTAS (500) boletas de dos (2) números de tres (3) cifras cada una, numeradas del N° 000 al 999 y cuyo valor de venta será de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200), pagaderos de contado o en Dos (2) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una.-

Artículo 2do.- Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

PRIMER PREMIO:

Una Orden de Compra, valor \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL)

SEGUNDO PREMIO:

Una Orden de Compra, valor..... \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL)

TERCER PREMIO:

Una Orden de Compra, valor..... \$ 2.000 (PESOS DOS MIL)

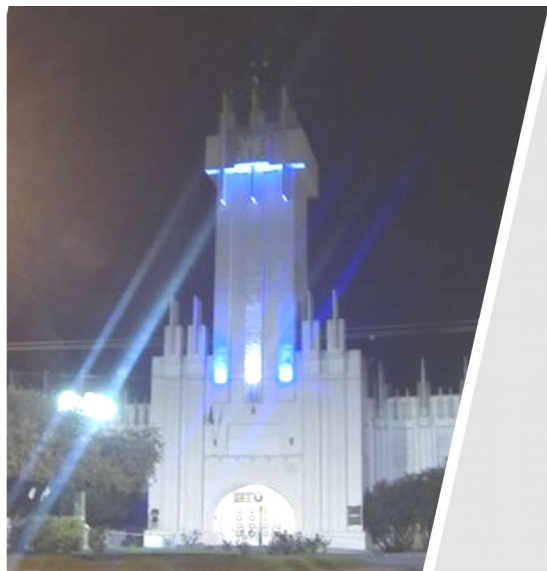
Artículo 3ro.- La entidad peticionante queda exenta del deposito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificadora Ordenanza nro. 556/06.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

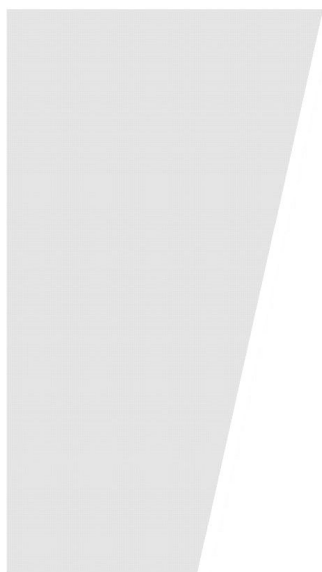
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal



www.rauch.mun.gba.gov.ar

subcom@rauch.gba.gov.ar

www.facebook.com/municipalidadderauch



**Municipalidad
de Rauch**

